



TABLA DE CONTENIDO

0. Control de versiones	2
Artículo 1. Generalidades	4
Artículo 2. Creación de los comités científicos	4
Artículo 3. Control y supervisión de los comités científicos.....	5
Artículo 4. Conformación de los comités científicos	5
Artículo 5. Incompatibilidades.....	6
Artículo 6. Vigencia de la coordinación de los comités científicos	7
Artículo 7. Beneficios del coordinador y sus miembros.....	7
Artículo 8. Actividades de apoyo de los Comités Científicos.....	8
Artículo 9. Representación de la S.C.A.R.E.....	8
Artículo 10. Productos y servicios.....	8



0. Control de versiones

Versión	Descripción del cambio y/o creación
18	De acuerdo a lo establecido en Junta Directiva del 20 de octubre de 2023, con acta N° 358, se actualiza el presente documento con el siguiente cambio: Se incluye el comité 11. Anestesia Neuroquirúrgica. Los cambios registrados en esta versión se sustentan con la solicitud de modificación No. 4172.
17	Conforme a los cambios organizacionales bajo las líneas de beneficios, en el marco del plan de reconfiguración y los cambios dados por la Junta Directiva respecto al gobierno corporativo, se actualiza este documento con lo siguiente: - Se cambia el nombre del documento reemplazando el término “reglamento” por “Lineamientos” - Se cambia el cargo Director Científico Gremial por Director Científico Los cambios registrados en esta versión se sustentan con la solicitud de modificación No. 4166 y 4184.
16	Considerando el compromiso establecido en Junta Directiva del 21 de abril de 2023, con acta N° 350 en el cual se estipula la modificación integral del presente reglamento y el cual fue aprobado también por la Junta Directiva el día 19 de mayo con acta N° 351, se actualiza el presente reglamento así: - Artículo 2: • Se actualiza en su totalidad los comités que valida y ratifica la Junta Directiva, pasando de 14 comités a 10, incluyendo el comité de Anestesia obstétrica. • Se incluye el ítem de comités temporales. - Artículo 3: • Se actualiza el artículo en su totalidad, incluyendo: “La dirección presentará a la Comisión Académica de la Junta Directiva, informe periódico de seguimiento.” - Artículo 4: • Se actualiza los requisitos para la selección del Coordinador en los cuales se elimina: Enviar hoja de vida actualizada, el envío de propuesta de acciones que desarrollaría como Coordinador del Comité Científico. Firma del comunicado manifestando su motivación y declarando la ausencia de conflictos de interés, remitir una carta de la Sociedad Departamental a la que pertenezca, en donde se indique que respaldan la postulación como Coordinador de Comité Científico y que mantiene un comportamiento ético e íntegro en sus actos profesionales, personales y gremiales, presentar entrevista ante la Comisión Académica.



Versión	Descripción del cambio y/o creación
	• Se elimina los ítems de: Conformación del comité de Estudiantes de Posgrados de Anestesiología, Los miembros del comité. • Se elimina la nota 2 del numeral 1.1.3 - Artículo 5: • Se actualiza el numeral eliminando el párrafo en el que se especifica que En caso de que un miembro de Junta Directiva Nacional o un Profesional con vínculo contractual que genere honorarios o contraprestación de contenido económico a su nombre, desee ser miembro de un Comité, el candidato debe declarar sus actividades ante la comisión de Buen Gobierno, quien debe valorar efectos de eventuales conflictos de interés. - Artículo 6: • Se incluye el último párrafo: “El coordinador del comité deberá mantenerse al día con sus aportes voluntarios no reembolsables.” - Artículo 7: • Se incluye el siguiente beneficio: “En caso de cumplir durante su coordinación el tiempo de recertificación, se le asumirán los gastos correspondientes a la emisión del certificado o diploma.” - Artículo 8: • Se elimina la siguiente actividad de apoyo: “Apoyar como par evaluador de los artículos enviados a la Revista Colombiana de Anestesiología RCA – CJA.” Los cambios registrados en esta versión, se sustentan en la solicitud de modificación No. 3983.



Lineamientos comités científicos de la S.C.A.R.E.

Artículo 1. Generalidades

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, incentivará la creación y mantenimiento de los Comités Científicos para que éstos como comunidades académicas propendan por el desarrollo y ejercicio seguro y normalizado de las profesiones de la salud en especial la Anestesiología, procuren la generación de estrategias y acciones que mejoren la seguridad del paciente, usuarios y actores de la atención en salud y promuevan la prevención y mejora en la prestación de servicios de salud.

Artículo 2. Creación de los comités científicos

La Junta Directiva en ejercicio de las funciones previstas en los Estatutos de la S.C.A.R.E. está facultada para crear, suprimir o fusionar Comités Científicos.

Para efecto del estudio y aprobación de la Junta Directiva, el Director Científico presenta las propuestas de creación, modificación, fusión o conformación de los Comités.

La Junta Directiva valida y ratifica los siguientes Comités:

1. Bienestar y calidad de vida.
2. Desarrollo profesional continuo.
3. Seguridad del paciente.
4. Cuidado perioperatorio pediátrico.
5. Cuidado perioperatorio del adulto.
6. Anestesia obstétrica.
7. Anestesia fuera de quirófano.
8. Anestesia cardiovascular.
9. Epidemiología clínica.
10. Crisis en anestesia y reanimación.
11. Anestesia Neuroquirúrgica.

Comités temporales: En caso de considerarse necesario por situaciones del contexto de la especialidad, o estrategias de la organización, se pueden crear comités temporales para desarrollar proyectos o actividades específicas. Dentro de los comités temporales se cuenta los conformados por residentes que se establecerá a necesidad.



Artículo 3. Control y supervisión de los Comités Científicos

El apoyo y seguimiento de la gestión de cada Comité, es responsabilidad de la Dirección Científica con participación de las distintas áreas y procesos de la dirección; así como las organizaciones que conforman el grupo corporativo S.C.A.R.E. cuando sea necesario.

El Director Científico presentará a la Comisión Académica de la Junta Directiva, informe periódico de seguimiento.

Artículo 4. Conformación de los comités científicos

1. Coordinador de Comités

Cada comité científico tendrá un Coordinador que será elegido por la Junta Directiva.

La S.C.A.R.E. de acuerdo con su disponibilidad de recursos, podrá celebrar cualquier tipo de contratación a título oneroso o ad-honorem con los coordinadores o colaboradores de los comités científicos para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al plan de acción establecido o proyectos aprobados por la organización.

Para el desarrollo del plan de acción, el coordinador podrá seleccionar y apoyarse con un grupo de miembros temporales para su ejecución.

1.1.1 Proceso de selección de un coordinador de comité:

Requisitos para presentarse a la convocatoria.

- Ser un afiliado activo de número de la S.C.A.R.E., con especialidad o experticia en el área del Comité Científico en el cual ejercerá la Coordinación.
- Estar al día con las obligaciones del grupo empresarial S.C.A.R.E.
- Estar con recertificación vigente o con documentación en el sistema para ser considerado en el proceso de recertificación medica voluntaria como Anestesiólogo.
- Estar al día con sus aportes voluntarios no reembolsables y contar con apoyo de la Sociedad Departamental a la que pertenezca.

1.1.2 Convocatoria

La Dirección Científica, activará convocatoria dirigida a los afiliados de número de acuerdo con la necesidad.



1.1.3 Selección del Coordinador de Comité Científico S.C.A.R.E

- El Director Científico presenta los candidatos postulados que cumplieron con los requisitos a la Comisión Académica.
- La Comisión Académica realiza la entrevista a los candidatos.
- Se realiza la calificación de los candidatos postulados de acuerdo con la siguiente matriz de evaluación:

Ítems a Evaluar	Calificación Máxima por Ítem (%)
Hoja de Vida	40%
Entrevista con la Comisión Académica	30%
Propuesta de acciones a desarrollar dentro del comité	30%
Total	100%

NOTA 1: Los criterios a evaluar dentro de la hoja de vida son: Años de experiencia en Anestesiología, publicaciones, experiencia docente.

- La Comisión Académica presenta a la Junta Directiva el o los candidatos que hayan obtenido un porcentaje superior o igual al 70% en la matriz de evaluación.
- La Junta Directiva de la S.C.A.R.E. delibera y define el coordinador de Comité Científico elegido.

Artículo 5. Incompatibilidades

Los coordinadores de los distintos Comités Científicos no pueden ser funcionarios del Grupo Corporativo S.C.A.R.E. ni miembros de su junta Directiva.

El Coordinador del Comité no puede simultáneamente ser representante legal o miembro de Junta Directiva en sociedades comerciales diferentes a las del grupo S.C.A.R.E. que desarrollen actividades iguales o similares a las desarrolladas por el Grupo S.C.A.R.E., o las organizaciones del GRUPO S.C.A.R.E. No obstante, si el Coordinador considera que estará inmerso en un conflicto de interés debe declararlo ante la Comisión Académica quien eleva la situación a la Comisión de Buen Gobierno, para tomar una decisión definitiva. Adicionalmente debe suscribir el GBG-FO-010 acuerdo de confidencialidad frente a la información revelada.

En el caso que los Coordinadores o miembros de los Comités Científicos de la S.C.A.R.E. participen en actividades con la industria, es importante tener en cuenta el cumplimiento de los lineamientos de relacionamiento con los actores de la industria farmacéutica o tecnologías en



salud teniendo en cuenta lo establecido en el documento interno DST-DI-021 Código de buen Gobierno.

Esta incompatibilidad no aplica en el caso de que sus actividades docentes.

Artículo 6. Vigencia de la coordinación de los comités científicos

El período de duración de la Coordinación es de dos (2) años contados a partir de su designación; sin perjuicio que la Junta Directiva pueda discrecionalmente removerlo en cualquier momento.

Habrà lugar a la reelección por una sola vez, previa evaluación de su gestión, a partir de la aprobación de este documento.

La Junta Directiva tiene en cuenta la gestión del Comité Científico para determinar la continuidad o no de un Coordinador de un Comité

El coordinador del comité deberá mantenerse al día con sus aportes voluntarios no reembolsables.

Artículo 7. Beneficios del Coordinador y sus miembros

El Coordinador de un Comité Científico de la S.C.A.R.E., pueden tener los siguientes beneficios sujetos a disponibilidad presupuestal:

1. Acceso a cursos virtuales ofertados por las empresas del Grupo Empresarial S.C.A.R.E. según disponibilidad.
2. En caso de ser del interés de un coordinador, ser tutor, instructor o facilitador de los cursos o talleres de modalidad virtual y presencial de educación continúa realizados por la S.C.A.R.E., puede tener prioridad en la selección frente a otros candidatos.
3. Asistir al Congreso Colombiano de Anestesiología con el cubrimiento de los gastos de viaje de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada versión del evento.
4. Participar en investigaciones lideradas por los grupos de investigación de la S.C.A.R.E.
5. Obtener por parte de la S.C.A.R.E. la certificación correspondiente a su desempeño como Coordinador, sujeta a la gestión realizada por el comité que pertenece.
6. En caso de cumplir durante su coordinación el tiempo de recertificación, se le asumirán los gastos correspondientes a la emisión del certificado o diploma.



Artículo 8. Actividades de apoyo de los Comités Científicos

Los comités científicos pueden apoyar a la S.C.A.R.E. en temas relacionados con su área de conocimiento a través de la realización de las siguientes actividades:

- a) Realizar o proponer conferencias on-line de interés para nuestros afiliados.
- b) Participar en la traducción del Anaesthesia Tutorial of the Week (ATOTW) que solicita la WFSA (World Federation of Societies of Anaesthesiologists) Aportar material académico de interés para la S.C.A.R.E.
- c) Participar en el desarrollo de productos académicos como tutor o par académico (Cursos virtuales, cursos presenciales, videos informativos, desarrollar cuestionarios académicos y publicaciones científicas no seriadas entre otros) desarrollados por la S.C.A.R.E
- d) Proponer actividades académicas en el programa de promoción y prevención.
- e) Apoyar en las diferentes actividades académicas del Congreso Colombiano u otras actividades, de acuerdo a la solicitud de la Dirección Científica.
- f) Apoyar otras actividades de la S.C.A.R.E. relacionadas con su área de conocimiento.

NOTA: Todas actividades diferentes que realicen los Coordinadores de los Comités Científicos de la S.C.A.R.E, relacionados con otras actividades propias de la Organización, se deberá regir de acuerdo a los lineamientos de la S.C.A.R.E.

Artículo 9. Representación de la S.C.A.R.E.

Los Coordinadores o miembros de los diferentes Comités Científicos solamente pueden representar a la S.C.A.R.E. en eventos científicos o gremiales nacionales e internacionales, cuando dicha representación sea conocida y aprobada por la Junta Directiva Nacional de la S.C.A.R.E.

Artículo 10. Productos y servicios

Los productos y servicios que sean creados por un Comité, se rigen por las normas de propiedad intelectual en lo que se refiere a derechos de autor de conformidad con los lineamientos de la S.C.A.R.E. Los trámites pertinentes para cumplir con estas disposiciones son realizados por la S.C.A.R.E. o las organizaciones del GRUPO S.C.A.R.E.